



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024 - MDNC

Nueva Cajamarca, 02 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA;**

### **VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 08 de fecha 29.04.2024; Informe N° 086-2024-DAMCyC/MDNC de fecha 15.04.2024; Informe N° 102-2024-G.SAT/MDNC de fecha 25.04.2024; el Informe Legal N° 289-2024-OAJ/MDNC, de fecha 26.04.2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 4.1 del inciso 4 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; La Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, tiene como funciones específicas: promover la realización de las ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumos de productos propios de la localidad.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el numeral 3.2 del artículo 86° de la misma ley, señala que son funciones de las municipalidades en materia de promoción del desarrollo local ejecutar actividades de apoyo, directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción.

Que, La Ley de Promoción de Ferias aprobado por el Decreto Legislativo 715 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 021.1 - 92 - PCM, promueven la realización de todo tipo de ferias a nivel nacional y si se trata de ferias y eventos Agropecuarios la misma que se regirá por la Resolución Ministerial 650-2006-AG.

Que, el Comité Central de Aniversario de Nueva Cajamarca, al celebrar el 50° Aniversario, tiene como finalidad promover diversas actividades, educativas, culturales, deportivas, bailables, eventos taurinos y feria comercial y agropecuaria, que se desarrollarán desde el 09 de junio hasta el 10 de julio de 2024, por lo que es necesaria la regulación del control y fiscalización de la feria comercial y agropecuaria y otros, que faculta la Ley Orgánica de Municipalidades; lo que implica una oportunidad de generar ingresos económicos y de esta manera coadyuvar al fomento del trabajo.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD APRUEBA:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

**Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA 2024 EN EL MARCO DEL 50° ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA**

Aprobar la ordenanza para la realización de “La Feria Comercial y Agropecuaria 2024 en el Marco Del 50° Aniversario de Fundación del Distrito de Nueva Cajamarca”.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el plano de ubicación y los costos para el alquiler de puestos de “La Feria Comercial y Agropecuaria 2024 en el Marco Del 50° Aniversario de Fundación del Distrito de Nueva Cajamarca”., de acuerdo al siguiente cuadro:

GIRO COMERCIAL	UBICACIÓN DE PUESTOS	VALOR EN S/ POR ml.
JUEGOS MECÁNICOS.	Área ubicada entre las intersecciones del Jr. Bolognesi, Jr. Nicaragua y Jr. Comercio; y área ubicada entre las intersecciones del Jr. Nicaragua, Jr. Nicaragua y Jr. Santa Isabel (frente casa de rondas campesinas).	4.00
CALDOS, COMIDAS EN TOLDOS DE LONA Y JUGOS.	Jr. Nicaragua Cdra. 03, 04, Jr. Grau esq. Jr. Nicaragua	40.00
CONFECCIONES, TELAS ZAPATERIA Y MERCERIA.	Jr. Bolognesi desde el Jr. Comercio hasta el Jr. Juan Velasco Alvarado esq. Jr. Bolognesi puestos por metros lineales por 3 de ancho Jr. Nicaragua Cdra. 2 y 3.	40.00
DULCES, SALCHIPOLLOS, REFRESCOS, CREMOLADAS Y EMBUTIDOS.	Jr. Jaén esq. Jr. Nicaragua.	40.00
SERENATA POR LOS 50° ANIVERSARIO.	Estadio IPD NUEVAS CAJAMARCA.	

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que la División de Recaudación y Licencias efectuará el cobro respectivo de los puestos de la Feria Comercial y Agropecuaria, debiendo para ello contar con el apoyo de las Divisiones de Catastro y Desarrollo Urbano – Rural y Acondicionamiento territorial, Mercados camales y cementerio, Fiscalización Tributaria Municipal, Policía Municipal y Personal de Caja, para la medición y distribución de los puestos en la vía pública, así como la señalización respectiva.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que los fondos obtenidos de la recaudación por el alquiler de puestos en la vía pública, serán distribuidos de la siguiente manera:

100%	Cajamarca, previo requerimiento y/o programación de gastos referentes a:
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- PAGO DE BANDAS DE MÚSICOS</li> <li>2.- PAGO DE CASTILLOS</li> <li>3.- GASTOS EN ESTRADOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES</li> <li>4.- PAGO DE ALMUERZOS DE PERSONAL DE APOYO.</li> <li>5.- PAGO POR GASTOS DE SEGURIDAD             <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALIMENTACIÓN DE EFECTIVOS PNP QUE VIENEN A PRESTAR SEGURIDAD.</li> <li>• PAGO DE JORNAL DIARIO A CADA MIEMBRO SEGURIDAD RONDAS CAMPESINAS QUE PRESTARÁ SEGURIDAD DURANTE LAS FIESTAS.</li> <li>• PAGO DE PASAJES Y ALIMENTACIÓN DE OTROS SERVICIOS GENERADOS EN AMRCO DEL ANIVERSARIO</li> </ul> </li> <li>6.- PAGO DE ARTISTAS DE LA FERIA AGROPECUARIA, SERENATA, REINADO Y OTROS.</li> <li>7.- PAGO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE INVITADOS DE HONOR</li> <li>8.- PAGO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE MÚSICOS.</li> <li>9.- PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN DEL REINADO, SERENATA Y OTROS QUE SE GENERE DE LAS ACTIVIDADES DE ANIVERSARIO.</li> </ol>

**ARTÍCULO 5°.-** El alquiler y entrega de puestos será a partir del 03 de junio del 2024 y la feria culminará el 08 de Julio de 2024, indefectiblemente. El Comité se compromete luego de culminado la feria, a dejar limpia la vía pública donde se desarrolló la feria, y libre de comerciantes ambulantes.

**ARTÍCULO 6°.-** El comité central de aniversario de Nueva Cajamarca, está en la obligación de presentar su balance de gastos efectuados debidamente documentado, bajo responsabilidad hasta el 31 de julio de 2024.

**ARTÍCULO 7°.-** Se alquilará hasta un máximo de dos (2) puestos por persona, y queda terminantemente prohibida la reventa.

**ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR** a la División de Catastro y Desarrollo Urbano – Rural y Acondicionamiento territorial, la elaboración de los planos de distribución, cuyo anexo formará parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia Municipal; y Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 11°.- DEJAR SIN EFECTO** todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en esta ordenanza municipal.

**ARTÍCULO 12°.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial encargado de las publicaciones en la Región de San Martín y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación web incluido sus anexos en el portal Institucional ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO 13°.- NOTIFICAR** la presente a las partes interesadas y a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594